

EXP.24.0050.CA.SU.

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE CANTUR, S.A.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 17 de abril de 2024, el Informe jurídico favorable a la propuesta de adjudicación emitido por el Técnico Jurídico de Cantur S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 9 de mayo de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 7 de febrero de 2024 se emite Informe de necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Director de Seguridad de Cantur, S.A.

En fecha 5 de febrero de 2024 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del expediente de contratación de referencia por el Consejero Delegado de Cantur, S.A. en fecha 8 de febrero de 2024.

En fecha 7 de febrero de 2024 se emite Informe Jurídico favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO. - En fecha 8 de febrero de 2024 se dicta por el Consejero Delegado de Cantur, S.A. Resolución de aprobación de los Pliegos y se ordena la publicación en los términos legalmente previstos. En esa misma fecha el Consejero Delgado de Cantur dicta resolución de nombramiento de los miembros de la mesa.

TERCERO. - En fecha 8 de febrero de 2024 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web

de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 23 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, en fecha 27 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B) y su resultado y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en cuya acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado, y acto público de apertura del sobre B) y su resultado y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del contrato de servicios de seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4A a), una empresa ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA	CORREOS: 23/02/2024	10:47	17752
	CANTUR: 26/02/2024	13:50	

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCAP apartado III. 3. A) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP, así como Anexo VIII.

El resultado de la apertura del sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ *El sobre A) de la licitadora **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA** contiene:*
- ✓ *Documento Europeo Único de Contratación, Anexo VIII y declaración responsable de designación de correo electrónico donde efectuar las notificaciones, de la mercantil **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (Abridora)**, correctamente cumplimentados.*
- ✓ *Documento Europeo Único de Contratación, Anexo VIII y declaración responsable de designación de correo electrónico donde efectuar las notificaciones, de la mercantil **BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA (Coaseguradora)** correctamente cumplimentados.*
- ✓ *Documento Europeo Único de Contratación, Anexo VIII y declaración responsable de designación de correo electrónico donde efectuar las notificaciones, de la mercantil **WR BERKLEY Y AG SUCURSAL EN ESPAÑA (Coaseguradora)** correctamente cumplimentados.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, acuerda:

- Admitir a la licitadora **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**.

A continuación, por la Presidenta se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público, a los licitadores que hubieran acudido al acto, acudiendo el representante de **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**, D. Javier Martín Valderia.

Seguidamente, por la Presidenta se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

- El sobre B) de la licitadora **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**, contiene:

- **Importe de la prima: 64.486,94 €**
 - Importe primera anualidad: 32.243,47€
 - Importe segunda anualidad: 32.243,47€
- **Incremento del límite de indemnización por siniestro y periodo de seguro: 1.500.000,00€**

Límite de indemnización por siniestro y periodo de seguro aplicable: 7.500.000,00 €
- **Incremento de los sublímites de gastos de relaciones públicas y gastos de protección de reputación: 400.000 €**

Sublímites de gastos de relaciones públicas aplicable: 700.000 €
Sublímites de gastos de protección de reputación aplicable: 700.000 €
- **Ampliación del sublímite de gastos de asesoramiento legal concursal: 50.000 €**

Sublímite de gastos de asesoramiento legal concursal aplicable: 100.000 €
- **Incremento del sublímite de responsabilidad penal de Cantur, S.A.: 2.700.000**

Sublímite de responsabilidad penal de Cantur S.A. aplicable: 2.950.000,00 €
- **Ampliación del sublímite de fianzas del Tribunal de Cuentas: 400.000,00 €**

Sublímite de fianzas del Tribunal de Cuentas aplicable: 1.400.000,00 €.
- **Proforma de póliza.**

La mesa acuerda dar traslado de la proforma de póliza al responsable del contrato a fin de que informe sobre si la misma cumple las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre B de la empresa licitadora que continúa en el procedimiento, informando el Director Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática

1.- OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA		
	IMPORTE MÁS BAJO	64.486,94
	PUNTUACION DEL LICITADOR	
LICITADOR	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>
AIG EUROPE S.A.	64.486,94	

La oferta del licitador incurre en un abaja desproporcionada, al ser el importe de la licitación un 32,82% inferior al precio base de licitación.

A la vista del informe elaborado por el Director Financiero de Cantur, S.A. identificando la existencia de **presentación de oferta que se presume anormalmente baja**, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el PCAP, por la Directora Jurídica se informa que, detectada la presunción de anormalidad de la oferta presentada, procede la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP según el cual:

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en el apartado I, “O. CRITERIOS DE ADJUDICACION”, lo siguiente:

“OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que **una oferta económica está incurso en presunción de anormalidad** cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.
2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.

*A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a la empresa **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

Una vez recibida la documentación presentada por la licitadora, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A. y al Director de Seguridad de Cantur, S.A., como responsable del contrato, respectivos informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "B)", en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando al licitador a participar en el acto".

QUINTO. - Conforme a lo acordado por la Mesa de contratación, en fecha 4 de abril de 2024, se requiere a la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación, proceda a justificar las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma.

En fecha 5 de abril de 2024, la licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, dentro del plazo concedido al efecto, remite correo adjuntando informe de justificación de la oferta presentada en presunción de anormalidad, de la cual se da traslado al Director de Seguridad de Cantur, S.A., y al Director Económico y financiero de Cantur, S.A. para la emisión de los correspondientes informes.

SEXTO. - En fecha 11 de abril de 2024, el Director de Seguridad de Cantur S.A., emite informe técnico sobre justificación de la oferta presentada por la empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, en relación con la presunción de baja desproporcionada del contrato, concluyendo que entiende justificada técnicamente la oferta presentada.

Así mismo, con fecha 16 de abril de 2024, el Director Económico Financiero de Cantur S.A. emite informe por el que se estima justificada la oferta realizada por la empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA.

SEPTIMO. - En fecha 17 de abril de 2024, el Técnico Jurídico de Cantur, S.A., y la Directora jurídica de Cantur, S.A. y-asesora jurídica de la mesa emiten informe jurídico por el que, a la vista de las alegaciones presentadas por la licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, y los antedichos informes de fechas 11 y 16 de abril de 2024, concluyen que deben estimarse las alegaciones presentadas por la licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA.

OCTAVO. - Con fecha 17 de abril de 2024, previa publicidad de la convocatoria, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación para resultado de oferta en presunción de anormalidad, resultado sobre “B”, y propuesta de adjudicación, en su caso, del contrato de servicios de seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para Cantur, S.A., con el siguiente resultado:

“La reunión tiene por objeto proceder al resultado de la oferta en presunción de anormalidad y resultado del sobre B y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP, del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para Cantur, S.A.

En fecha 27 de febrero de 2024, se acordó por los miembros de la mesa requerir a la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA a fin de que justificara la oferta en presunción de anormalidad.

Conforme a lo acordado por la Mesa de contratación, en fecha 4 de abril de 2024, se requiere a la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación, proceda a justificar las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma.

En fecha 5 de abril de 2024, la licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, dentro del plazo concedido al efecto, remite correo adjuntando informe de justificación de la oferta presentada en presunción de anormalidad la cual se da traslado al Director de seguridad de Cantur, S.A., y al Director Económico y financiero de Cantur, S.A. para la emisión del correspondiente informe.

En fecha 11 de abril de 2024, el Director de Seguridad de Cantur S.A., emite informe técnico sobre justificación de la oferta presentada por la empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, en relación con la presunción de baja desproporcionada del contrato, concluyendo que entiende justificada técnicamente la oferta presentada.

Así mismo, con fecha 16 de abril de 2024, el Director Económico Financiero de Cantur S.A. emite informe por el que se estima justificada la oferta realizada por la empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA.

En fecha 5 de abril de 2024, la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA remite correo electrónico a Cantur, S.A., presentando escrito justificativo de la oferta en presunción de anormalidad

En fecha 17 de abril de 2024, el Técnico Jurídico de Cantur, S.A., y la Directora jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de la mesa emite informe jurídico a la vista de las alegaciones presentadas por la licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, y los antedichos informes de fecha 11 y 16 de abril de 2024, y en virtud de los argumentos desarrollados en el informe que presenta, concluye que deben estimarse las alegaciones presentadas por la licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA.

La mesa asume por unanimidad los informes de fechas 11 y 16 de abril y de 17 de abril de 2024

antedichos y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación aceptar la justificación de la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, y en consecuencia, su continuidad en el procedimiento.

A continuación, el Director Económico financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de la licitadora que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

1.- OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA		
	<i>IMPORTE MÁS BAJO</i>	<i>64.486,94</i>
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u><i>Importe</i></u>	<u><i>Puntos</i></u>
<i>AIG EUROPE S.A.</i>	<i>64.486,94</i>	<i>70,00</i>

2.- INCREMENTO LIMITE DE INDEMNIZACION

INCREMENTO DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO		
	<i>IMPORTE MÁS ALTO</i>	<i>1.500.000,00</i>
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u><i>Importe</i></u>	<u><i>Puntos</i></u>
<i>AIG EUROPE S.A.</i>	<i>1.500.000,00</i>	<i>10,00</i>

3.- INCREMENTO DE SUBLIMITES

INCREMENTO POR SUBLÍMITES: 20 puntos

1. Gastos de relaciones públicas y gastos de protección de reputación (5 puntos)		
	IMPORTE MÁS ALTO	400.000,00
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>
AIG EUROPE S.A.	400.000	5,00
2. Gastos de asesoramiento legal concursal (3 puntos)		
	IMPORTE MÁS ALTO	50.000,00
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>
AIG EUROPE S.A.	50.000	3,00
3. Responsabilidad penal de Cantur, S. A. (7 puntos)		
	IMPORTE MÁS ALTO	2.700.000,00
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>
AIG EUROPE S.A.	2.700.000	7,00
4. Fianzas del tribunal de cuentas (5 puntos)		
	IMPORTE MÁS ALTO	400.000,00
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>

AIG EUROPE S.A.	400.000	5,00
-----------------	---------	------

4.- TOTAL

LICITADOR	Of. Económica	Límite indem.	RRPP y P. Reput.	Sublímites			TOTAL
				Asesoramiento	Respon. Penal	Fianzas	
AIG EUROPE S.A.	70,00	10,00	5,00	3,00	7,00	5,00	100,00

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la formulada por la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA por importe total y máximo de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (64.486,94€), IVA no incluido, previa aceptación de la misma por el órgano de contratación.

Asimismo, la mesa de contratación acuerda que, en caso de que la oferta sea aceptada por el órgano de contratación, se requiera a la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP.

La mesa acuerda delegar en el departamento jurídico de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA”.

NOVENO. – En fecha 29 de abril de 2024 de conformidad con lo propuesto por la Mesa de Contratación, se dicta Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación por el Consejero Delegado de Cantur, S.A.

De acuerdo con la Resolución precitada, en fecha 29 de abril de 2024, por parte del técnico jurídico de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA** para el contrato de referencia por el que ha sido propuesto adjudicatario, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido la comunicación.

DECIMO. – En fecha 7 de mayo de 2024 la licitadora remite por correo electrónico la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto.

Revisada la documentación presentada por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A., se comprueba que la misma adolece de un defecto subsanable.

En fecha 8 de mayo de 2024 se requiere a la mercantil AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA a efectos de que subsane la documentación presentada.

En fecha 9 de mayo de 2024, la mercantil AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, subsana la documentación presentada conforme al requerimiento efectuado.

Revisada la documentación presentada por la mercantil AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, por el técnico jurídico que suscribe se comprueba que la misma se ha presentado correctamente de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP.

DECIMO PRIMERO.- Con fecha 9 de mayo de 2024, se emite informe jurídico favorable por el Técnico Jurídico de Cantur S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Consejero Delegado de Cantur, S.A. en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de octubre de 2023.

SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA O del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad de fecha 7 de febrero de 2024 que obra en el expediente.

QUINTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió una única mercantil, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, en fecha 27 de febrero de 2024, se reúne la mesa de contratación y tras la apertura del sobre A de la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA se acuerda por los miembros de la mesa admitirla en el procedimiento. A continuación, se procede al acto público de apertura del sobre B y se comprueba por los miembros de la mesa que la oferta presentada por la licitadora está incurso en presunción de anormalidad, iniciándose el procedimiento establecido en el artículo 149 de LCSP.

Así conforme a lo acordado por la Mesa de contratación de 27 de febrero de 2024, en fecha 4 de abril de 2024, se requiere a la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles proceda a justificar las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma.

En fecha 5 de abril de 2024, la licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, dentro del plazo concedido al efecto, remite correo adjuntando informe de justificación de la oferta presentada en presunción de anormalidad, de la cual se da traslado al Director de seguridad de Cantur, S.A., y al Director Económico y financiero de Cantur, S.A. para la emisión de los correspondientes informes.

Con fecha 11 de abril de 2024, el Director de Seguridad de Cantur S.A., emite informe técnico sobre justificación de la oferta presentada por la empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, en relación con la presunción de baja desproporcionada del contrato, concluyendo que entiende justificada técnicamente la oferta presentada. Así mismo, con fecha 16 de abril de 2024, el Director Económico Financiero de Cantur S.A. emite informe por el que se estima justificada la oferta realizada por la empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA.

En fecha 17 de abril de 2024, el Técnico Jurídico de Cantur, S.A., y la Directora Jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de la mesa emiten informe jurídico por el que a la vista de las alegaciones presentadas por la licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, y los antedichos informes de fecha 11 y 16 de abril de 2024, concluyen que deben estimarse las alegaciones presentadas por la licitadora AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA.

Con fecha 17 de abril de 2024, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación para resultado de oferta en presunción de anormalidad, resultado sobre “B”, y propuesta de adjudicación, en su caso, del contrato de servicios de seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para Cantur, S.A., asumiendo por unanimidad los miembros de la mesa los informes del Director de Seguridad de Cantur S.A. y del Director Económico Financiero de Cantur S.A., y el informe jurídico emitidos al efecto. A continuación, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación aceptar la justificación de la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, y en consecuencia, su continuidad en el procedimiento.

De acuerdo con la Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación de 29 de abril de 2024, se procede a requerir la documentación necesaria a la licitadora **AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA** para el contrato por el que ha sido propuesto adjudicatario. Presentada la documentación por la licitadora y revisada la misma por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A. se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

SEXTA.- PLAZO PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 17 de abril de 2024 y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

RESUELVO

Primero: **ADJUDICAR** el **CONTRATO DE SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE CANTUR, S.A.**, a la licitadora **AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA** por el precio total y máximo de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (64.486,94€)**, IVA EXCLUIDO, de conformidad con la oferta presentada, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

EL COSNEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.